



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL  
EXPEDIENTE: TET-JE-072/2023.

**JUICIO ELECTORAL**

**EXPEDIENTE:** TET-JE-072/2023.

**PARTE ACTORA:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 21 de diciembre de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las actuaciones que integran el expediente al rubro indicado.

**VISTA** la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Admisión de medio de impugnación.** Considerando que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, se admite a **trámite** el presente Juicio Electoral con clave **TET-JE-072/2023**.

**SEGUNDO. Pruebas de la parte actora.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, respecto de los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, se admiten las siguientes:

- Documental Pública, que consiste en la Certificación realizada por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en la que hace constar que Sergio Juárez Fragoso es representante propietario del PRD ante el Instituto, de 01 de diciembre de 2023.
- Documental pública, consistente en la copia certificada del acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones ITE-CG-108/2023.
- Documental pública, consistente en la copia certificada del acta circunstanciada de 01 de diciembre de 2023.



- Prueba presuncional legal y humana, consistente en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.
- Prueba Instrumental de actuaciones, consistentes en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.

**TERCERO. Pruebas aportadas por el tercero interesado.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones II, V y VI de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se admiten las siguientes:

- Prueba documental pública, consistente en la copia certificada del nombramiento de Omar Muñoz Torres como representante propietario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- Prueba presuncional legal y humana, consistentes en las deducciones lógicas y jurídicas que se obtengan de los indicios probados en actuaciones, para llegar a la verdad de los hechos.
- Prueba Instrumental de actuaciones, consistentes en las actuaciones que forman el expediente en que se actúa.

**CUARTO. Cierre de instrucción.** En vista del estado que guarda el expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44, fracciones VII y VIII de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y en virtud de que no existe trámite alguno pendiente por realizar, se declara **cerrada la instrucción** en el juicio de que se trata a partir del día en que se actúa, y, consecuentemente, debe procederse a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** a la parte actora y a la autoridad responsable en el domicilio que tienen señalado en actuaciones para tal efecto; y, a todo aquel que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO ELECTORAL  
EXPEDIENTE: TET-JE-072/2023.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

